



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL  
INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE  
AFECTAN A LAS MUJERES EN LIMA  
METROPOLITANA - 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. BARRETO LOPEZ, KATHERINE ARIANI**

**LIMA - PERÚ**

**2019**

## **ASESORES DE TESIS**

---

**Mg. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN**  
**Asesor Metodológico**

---

**Mg. ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA**  
**Asesor Temático**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES**  
Presidente

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
Secretario

---

**Dr. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ**  
Vocal

## **DEDICATORIA**

Dedico esta investigación a mi familia, pues con todo su amor me alentó a seguir adelante, gracias por todas las enseñanzas que me han inculcado.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por permitirme lograr y culminar este primer paso, mi carrera profesional, gracias a mi familia por bríndame su apoyo incondicional siempre.

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se observa por cuanto a la misma ley de la materia se ha planteado objetivos y metas que va desde la prevención, la sanción y por último la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es por ello que, debido al incremento de los casos de violencia familiar surge el interés por investigar, sobre cuáles son esas causas que originan el incremento de la violencia familiar contra las mujeres con la finalidad que el presente estudio sirva para cumplir con los objetivos de erradicación de toda forma de violencia, toda vez que los resultados servirán para documentar el problema y que su utilidad sea en bien de políticas o normatividad para contribuir con los fines antes mencionados,

Es por ello que, la relevancia e importancia de la investigación acerca de las causas que incrementan la violencia contra las mujeres se han estudiado de tal forma, que nos va a permitir afrontar de manera frontal con la finalidad de ser utilizadas por las instituciones comprometidas e involucradas mediante la ley de la materia para erradicar los patrones culturales y socioeconómicos que se han determinado con la investigación.

Dado ello, la presente investigación será de mucha utilidad tanto para la académica jurídica y también para las instituciones que tienen el compromiso legal para afrontar las causas que permiten el incremento de la violencia familiar contra las mujeres, será de utilidad toda vez que identificadas estas causas serán fáciles para erradicar dichos patrones culturales y socioeconómicos.

## **ABSTRACT**

In this research work it is observed that the same law of the subject has set objectives and goals that range from prevention, sanction and finally the eradication of violence against women and family members, is Therefore, due to the increase in cases of family violence, I was interested in investigating what are the causes that cause the increase in family violence against women, with the purpose that this study serves to meet the objectives of eradication of all forms of violence, since the results will serve to document the problem and that its usefulness is in the interests of policies or regulations to contribute to the aforementioned purposes

That is why the relevance and importance of my research on the causes that increase violence against women have been studied in such a way that it will allow us to confront in a frontal way in order to be used by the institutions involved and involved through the law of matter to eradicate the cultural and socioeconomic patterns that have been determined with research.

Given this, the present investigation will be very useful both for the legal academic community and also for the institutions that have the legal commitment to face the causes that allow the increase of family violence against women, it will be useful whenever these causes have been identified it will be easier to eradicate such cultural and socioeconomic patterns.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
ASESORES DE TESIS .....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vii
INTRODUCCIÓN .....	x
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.....	11
1.1.1. Marco Teórico .....	11
1.1.1.1. Antecedentes .....	11
1.1.1.2. Marco Normativo.....	18
1.1.1.3. Bases Teóricas .....	22
1.2. Formulación del problema de investigación.....	46
1.2.1. Problema General.....	46
1.2.2. Problemas Específicos.....	46
1.3. Justificación .....	46
1.4. Relevancia.....	46
1.5. Contribución .....	47
1.6. Objetivos.....	47
1.6.1. Objetivo General .....	47
1.6.2. Objetivos Específicos.....	47
<b>II. MÉTODOS Y MATERIALES .....</b>	<b>48</b>
2.1. Hipótesis de la Investigación .....	48
2.1.1. Supuestos de la Investigación .....	48
2.1.1.1. Supuesto Principal .....	48
2.1.1.2. Supuestos Especificas .....	48

2.1.2. Categorías de la Investigación.....	48
2.1.2.1. Categoría Principal:.....	48
2.1.2.2. Categorías Secundarias.....	48
2.2. Tipo de estudio .....	48
2.3. Diseño .....	49
2.4. Escenario de estudio .....	49
2.5. Caracterización de sujetos .....	49
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	50
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	50
2.8. Rigor científico.....	50
2.9. Aspectos éticos .....	50
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>51</b>
<b>IV. DISCUSIÓN .....</b>	<b>52</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>53</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>55</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:.....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>59</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	60
Anexo 2: Instrumentos .....	61
Anexo 3: Validación de instrumentos .....	63
Anexo 4: Cuestionario de entrevista .....	76

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene mucho valor tanto para la comunidad académica jurídica, al igual que para aquellas instituciones que presentan compromisos legales que para enfrentar las razones dejan el aumento de la violencia familiar contra las mujeres, es por ello que será de mucha utilidad cada vez que sean identificadas estas causas, la cuales será más fáciles de erradicar dichos patrones culturales y socioeconómicos.

Es por ello que, en Lima Metropolitana, sobre todo, también se ha tomado en cuenta las Jurisdicciones de la Fiscalía de Familia, los Juzgados Especializados de Familia de la corte Superior de Justicia de Lima y las Comisarias especializadas en violencia contra las Mujeres; la necesidad de tomar en cuenta estos escenarios de estudios se fundamenta en que el presente trabajo trata de buscar cuales son las causas que aumentan la violencia contra las mujeres de Lima Metropolitana.

Por ello, se ha tomado en consideración la información de diversos estudios realizados con anticipación; de la misma manera, la información proporcionada por las personas entrevistadas será mantenida en absoluta reserva y sólo será usada exclusivamente para los fines del presente estudio es por ello, antes de participar en las entrevistas o encuestas se ha solicitado la debida autorización y el consentimiento de la población seleccionada.

## I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Describir: antecedentes y marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos.

### 1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

#### 1.1.1. Marco Teórico

##### 1.1.1.1. Antecedentes

#### a) Antecedentes Nacionales

- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016* (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay – Perú. El trabajo de investigación realizado tuvo por objetivo principal establecer cuál es el grado de actividad de las Medidas de Protección, dadas por el Juzgado de Familia de Abancay en la minimización de hechos de Violencia Familiar en el 2016, pudiendo llegar a las siguientes conclusiones:
  - La exploración muestra que las Medidas de Protección brindadas por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016 no ha llegado a ejecutar con su fin real y su modo defensor de cuidado realizado y acomodado a las Víctimas de violencia familiar, puesto que no ha arreglado el problema de la violencia.
  - La investigación sostiene que así se originen Medidas de Protección dadas por el juzgado de Familia de Abancay en el 2016, el atacante ya estaría incurriendo en nuevos actos de violencia.
- Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley N° 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco Diciembre – 2015* (tesis de

pregrado). Universidad Andina del Cusco – Perú. El presente trabajo de investigación tuvo por objetivo general, establecer si por medio de la Ley 30364 se aumenta dispositivos que funcionen adecuadamente para la protección de las mujeres víctimas de actos de violencia. Se logró llegar a las siguientes conclusiones:

- Los sucesos de violación sexual se volverán de entendimiento de las Fiscalías Provinciales Penales o Mixtas.
  - Se cambiará la Ley Orgánica del Ministerio Público con el fin de originar las Fiscalías Provinciales Especializadas Penales de Familia en cada uno de los Distritos Fiscales, de igual manera aquellas que se ejecutan con turno permanente.
  - Se transforman las Leyes Orgánicas del Poder Judicial con el objetivo de originar los Juzgados Penales de Familia en cada Distrito Judicial, aquellos que marchan con turno permanente.
- Pretell, A. (2016). *Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad* (tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú. En el presente trabajo de investigación, se tiene como objetivo principal: mostrar que es probable endurecer la tutela jurisdiccional adecuada en beneficio de las víctimas en casos de violencia familiar por medio de las actividades del Control Difuso de Convencionalidad por los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. Se hallaron las siguientes conclusiones:
    - Se estudió la organización jurídico interno del Perú en materia de violencia familiar, concluyendo que la normativa origina un esfuerzo incompleto y deficiente respecto a la protección de los derechos de la víctima.
    - Se propuso la incorporación de estándares interamericanos en la modificación de la normativa peruana, toda vez que los derechos humanos de una víctima no únicamente solo se acaban en la ley, ni

en constitución sino en el dinamismo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial.

- Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014* (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. la presente investigación se fundamenta en conocer la eficacia de los procesos por violencia de género actuados en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, en el año 2014. Asimismo, si las sanciones garantizan los derechos de las víctimas y si están debidamente aplicados por los operadores de justicia de acuerdo a las normativas vigentes y estándares nacionales de violencia familiar. La investigación es de tipo descriptivo, la muestra lo constituyen 40 unidades de estudio, la técnica para el recojo de información utilizada son mediante encuestas y entrevistas aplicados a los abogados expertos en materia de familia y a los operadores judiciales, asimismo se realizó el análisis respectivo de los expedientes judiciales (sentencias) tomados del Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco durante el año 2014, dictado por los magistrados de turno, acto que tiene la finalidad de analizar la eficacia de los procesos por violencia de genero.
- Sotomayor, G. (2017). *La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho – 2016* (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. En la presente tesis tiene como objetivo determinar de qué forma se da la impunidad por maltrato psicológico, que viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho - 2016. Se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, de las cuales se realizó a 30 operadores de justicia del Ministerio Público especialistas en familia, en la cual se tiene como diseño No Experimental con corte transaccional correlacional causal y como población se obtuvieron a los operadores de justicia del Ministerio Público especialistas en familia; de las cuales han sido validadas por expertos. Se llegó a la conclusión: sí hay impunidad por maltrato psicológico, que viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el distrito de San

Juan de Lurigancho. y para comprobar la hipótesis general se utilizó Anova en la tabla 5 se puede ver que el valor  $p=0,002$ , siendo este menor al nivel de significancia de 0,05; donde se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

- García – Pachas, A. (2015). *Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano* (tesis de pregrado). Universidad de Piura. Piura, Perú. En el presente trabajo de investigación se lograron las siguientes conclusiones:
  - Se ha sabido por estudios sociológicos que, en el Perú, una de cada tres mujeres ha sufrido en alguna etapa de su vida violencia familiar. Como resultado de esto, se puede observar que esta violencia afecta la integridad emocional de estas personas, lo cual hace que se anule su proyecto de vida y se genere así, el daño a la persona.
  - En cuanto al régimen de visitas, no estoy de acuerdo con que se otorgue, ya que en mi opinión es perjudicial para el menor, incluso cuando éste sólo sufre la violencia de manera indirecta, debido a que haber visto como su padre agrede y golpee a su madre, siendo ambos sus roles de referencia, es traumático y muy dañino.

#### **b) Antecedentes Internacionales**

- Sánchez, C. (2017). *La violencia sexual: desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales* (tesis de doctorado). Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, España. En el presente trabajo de investigación se logró la siguiente conclusión:
  - Acerca de las oportunidades que, a la lucha contra la violencia sexual en sus diferentes manifestaciones, brinda el Sistema Universal de Derechos Humanos —la relatora especial sobre la Violencia contra la Mujer, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el Comité de la CEDAW o la Organización Mundial de la Salud—, en comunicación con el marco teórico feminista, desde un punto de vista conceptual y político. Se

realiza, igualmente, una necesaria aproximación a las cifras sobre violencia sexual a nivel internacional, regional y nacional, que aproximan la magnitud de esta forma de violencia hacia las mujeres, y su incuestionable consideración como crimen de género.

- Palop, M. (2017). *Protección Jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet* (tesis de doctorado). Universitat Jaume Castellón de la Plana, España. La metodología utilizada para conseguir estos objetivos combina las técnicas exploratoria, descriptiva e inductiva. Las dos primeras permitirán indagar sobre el planteamiento del problema, acudiendo a las fuentes primarias y secundarias para establecer la problemática social y su tratamiento. Por su parte, la técnica inductiva permite realizar un análisis crítico sobre todas las fuentes consultadas y proponer las mejoras procesales oportunas. En la técnica exploratoria se han utilizado medios como la revisión de la bibliografía, estudio de los distintos textos legislativos, análisis de casos a través de la jurisprudencia, una estancia de investigación en la Universidad de Valencia y diversas entrevistas a profesionales especializados en temas de menores y sobre protección de datos personales aplicado a la violencia de género en las relaciones de noviazgo de menores. Se ha realizado un estudio descriptivo a través de la literatura y del estudio del caso de cada uno de los conceptos o variables objeto de estudio en esta tesis doctoral. Se ha tenido en cuenta su repercusión y el tratamiento legislativo considerado actualmente en conexión con la LORPM para conformar la problemática social existente y su tratamiento normativo. El método inductivo ha sido utilizado para pronunciarse sobre las conclusiones, las propuestas de mejora y poder realizar un análisis crítico ante el estudio realizado.
- Arroyo, V. y García, R. (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica* (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica. El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general el Analizar si la designación de medidas de protección a favor de la presunta

víctima, en los Procesos de Violencia Doméstica, trasgrede el principio del Interés Superior de la Persona menor de edad, al obstaculizar su derecho de relacionarse con sus padres; utilizando una metodología tipo descriptivo con un enfoque cualitativo y diseño no experimental; teniendo como conclusión la siguiente:

- Específicamente, se comprobó que las medidas de protección que se designa en los Procesos de Violencia Doméstica, para salvaguardar el bienestar de la víctima, puede provocar, como consecuencia indirecta, la interrupción de las relaciones paterno- filiales o familiares, de las personas menores de edad involucradas.
- Ante esta problemática, se analizó la pertinencia de utilizar una herramienta que evite la interrupción de la relación paterno-filial, como un derecho que debe ser protegido, a la luz del Interés Superior de la Persona Menor de Edad.
- Dulcey, I. (2015). *Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano – 2010* (tesis de pregrado). Universidad Industrial de Santander. Bucamaranga, Colombia. El presente trabajo de investigación llegó a las siguientes conclusiones:
  - El análisis descriptivo de los datos permitió observar que la violencia de pareja contra la mujer ha venido en aumento en el país. Así mismo, se encontró que la violencia más recurrente es la de tipo psicológico, seguida por la física, la económica y la sexual. De otra parte, se pudo establecer que quienes sufren en mayor medida situaciones de maltrato por parte de su cónyuge son las mujeres que no viven con su pareja (divorciadas, no viven juntos, viudas), las que pertenecen a niveles de riqueza medio y bajo, las mujeres que no han completado sus estudios secundarios, las que viven en la zona urbana y las mujeres que trabajan.
  - De igual forma, se pudo establecer que unirse más de una vez, un mayor número de mujeres en el hogar, tardar en consumir la primera

unión y relación sexual reduce la probabilidad de experimentar situaciones de maltrato por parte de la pareja.

- Ramos, A. (2015) *Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres* (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, España. Se logró llegar a las siguientes conclusiones:
  - Se sabe que la tipificación penal del conocido feminicidio tiende a no ser total, tomando en cuenta que la ley penal existe por debajo del control patriarcal que va en contra de la mujer. Aun así, aquellas definiciones hacen posible la visibilización de establecidos fenómenos que no se veían en diferentes presentaciones, y, al mismo tiempo esta visibilidad alimenta y deja que nuevas definiciones.
  - Es por ello que, la tipificación del feminicidio inicia una situación, donde las maneras de enfrentar la violencia en contra de las mujeres, alejándose del hecho de ser una cuestión directa.
- Papalía, N. (2015). *El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires* (tesis de Maestría). Universidad de Palermo, Buenos Aires, Argentina. En el presente trabajo de investigación se logró las siguientes conclusiones:
  - La violencia que sufren las mujeres en el área de sus relaciones interpersonales forma una problemática social difícil, donde la que participa tiene una gama muy grande de múltiples elementos. Sin duda, intervienen factores de tipo psicológico individual, interaccionales también culturales. Según la visión disciplinaria desde donde se visualiza el flagelo o la voluntad política con la que se disponga a trabajar en él, se da preeminencia a unos por sobre otros.
  - Visto desde una visión psicologista se toma en cuenta que las personas víctimas y las victimarias tienen a presentar problemas psiquiátricos, psicológicos y conductuales que son acarreados del contexto para que se originen las situaciones de violencia. Adicional a ello, las personalidades, historias familiares y relaciones

paternofiliales, permiten diferenciar a las víctimas y agresores de otros tipos de personas.

### **1.1.1.2. Marco Normativo**

La cuarta disposición complementaria de nuestra constitución establece que cuando se trate de normas relativas a los derechos que tiene que ver con las libertades donde la constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración de los Derechos Humanos, y también con los tratados y con aquellos acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

## **DECLARACIÓN DE LOS DE DERECHOS HUMANOS**

En la presente declaración se establece que todas las personas nacen libres en igualdad de condiciones ante la ley, además exhorta a vivir en fraternidad sin ningún tipo de distinción de raza, religión o sexo, o cual otra condición que atente contra su dignidad o que sea discriminado.

A su vez, gozando para ello del derecho a su seguridad personal, sin sometimientos a esclavitud u otro tipo de humillaciones que atenten contra su honor.

A su vez gozando de su derecho y entre ellos de acudir a los tribunales nacionales y en caso de no encontrar Justicia puede acudir a los Organismos internaciones conforme lo establece el artículo 205 de nuestra Constitución.

## **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"**

Para nuestro trabajo de investigación se ha considerado la presente convención porque trata específicamente las formas para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, coincidiendo con nuestro tema de trabajo de tesis, ya que se ha definido que la violencia contra la mujer está considerada como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, es por ello que el tema abordado necesita de un profundo análisis el

cual se va a realizar en cada una de la normatividad citada. Asimismo, también se dice que este tipo de violencia incluye la física, sexual y psicológica. Estableciendo una relación entre el sujeto activo y la víctima que puede ir desde la convivencia intrafamiliar, interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio con la mujer, víctima de violación, maltrato y abuso sexual.

La presente convención establece como compromiso que deben tener los Estados, el cual es fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, debiendo también para ello tener la debida atención en cuanto a la capacitación del personal que tenga que ver con el diseño de políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer, y con la finalidad que a futuro se erradique las formas de Violencia contra la mujer; asimismo, es necesario modificar sus patrones socioculturales de la población tanto en hombres como mujeres siendo para ello tener nuevos modelos educativos , para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer con la finalidad de que este nuevo paradigma sea la nueva formas de convivencia social en los Estados. Y debiendo para ello realizar modificaciones en la legislación interna con la finalidad de cumplir con los objetivos de dicha convención.

## **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

La presente convención fue entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981, y uno de los principios establecidos es que se debe tener en cuenta que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana de una persona que es sujeto de derecho y que tiene el derecho a su vida integra tanto física como psicológica, asimismo se debe considerar que por la condición de mujer no debe ser víctima de actos que pongan en desventaja su participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en todos los aspectos de la vida de la persona como son su participación en política, en el aspecto social, en la participación económica y cultural de su país.

Debiendo para ello, los estados realizar políticas que reduzcan la discriminación de la mujer siendo de vital importancia que el estado asuma una responsabilidad directa y cambiar el ordenamiento jurídico interno y también la política encaminada a erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

Nuestra Constitución de 1993 establece que la finalidad suprema que tiene el estado peruano es el respeto de su dignidad y la protección de la persona humana, tutelado por los derechos fundamentales como son el derecho a la vida, a su integridad, moral y psicológica, sumando a ello el derecho a la imagen al honor y el de su reputación; es decir que la mujer como persona humana goza de todas la garantías para hacer valer sus derechos en caso de que exista alguna trasgresión lo mismo, es por ello que se promulgo la Ley 30364 para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Sin embargo nuestra propia constitución establece en su artículo 205 que en casos de que las personas se consideren lesionados en sus derechos fundamentales que la constitución reconoce, pueden acudir a los órganos internacionales constituidos por tratados y convenios los mismos que fueron celebrados y aprobados por el congreso forman parte de derecho nacional. Es decir, que como se ha visto anteriormente en el presente caso de investigación sobre las causas que inciden en el incremento de la violencia contra la mujer.

De igual forma, con el mismo mecanismo de protección constitucional se ha establecido en el párrafo h) del inciso 24 del artículo 2° consagra que: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”. Para finalmente precisar que el artículo 4° del mismo cuerpo legal, establece la protección especial de la niña o niño, adolescente, anciana (o), familia y matrimonio. Siendo sujetos de protección especial por parte de la sociedad y del Estado.

## **LEY 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR, Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

La presente ley fue promulgada el 22 de noviembre del 2015, y cuyo objetivo principal es la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, asimismo como política legislativa está basada no solo en la prevención sino también en erradicar los patrones y los factores que influyen en el incremento de este tipo de violencia y una vez identificados los sujetos activos sancionar con sujeción a un debido proceso con las herramientas jurídicas necesarios con la finalidad de que sea no solo una sanción directa a la persona que trasgrede la presente ley sino que también sirva de ejemplo en la sociedad.

Otro de los aportes muy importantes de la presente ley, parte de la política de prevención que radica en la educación a través del ente rector, el cual tiene como función principal el cumplimiento de los lineamientos con la finalidad de erradicar la violencia siendo necesario para ello, la enseñanza en valores éticos que estén orientados al respeto de los derechos de la persona con la finalidad de vivir en una sociedad libre de violencia, asimismo que se verifique el cumplimiento de esta política no solo en los centros de formación de los niveles educativos, sino también que la fiscalización se de en los materiales educativos utilizándose en todos los niveles.

También, es importante los lineamientos de la presente ley en cuanto a las funciones que le asignen a la Policía Nacional del Perú con la finalidad que tengan la capacitación especializada suficiente para brindar la atención oportuna para las víctimas de violencia familiar. Siendo para ello, cabe mencionar que mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el reglamento de la presente ley, la misma que mediante decreto Legislativo se modifica la ley 30364 especialmente su modificación se basa en los derechos a la asistencia y la protección integral, además la determinación de la detención inmediata por parte de la Policía Nacional en casos de flagrancia y la puesta de disposición ante la Fiscalía Penal.

El presente Decreto también establece las funciones que deben tener los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar.

### **1.1.1.3. Bases Teóricas**

#### **a) Definición de violencia**

El Diccionario de la Real Academia Española (citado en Del Águila, 2019), define la palabra “violencia” de la siguiente forma:

- Carácter de violento
- Acción y efecto de violentar o violentarse
- Acción violenta o que va en oposición de la manera natural de continuar
- Acción de violar a una persona.

Por cada significado, vale la pena tocar puntos fijos de estos aspectos de aquellos que se toman como violencia.

Para mala suerte, generalmente las personas, cuando se habla del término violencia, ya es algo conocido, no por el hecho de ubicarlos en libros o historietas, sino que la gran mayoría sufre todos los días y en diferentes zonas, como en las calles, centros laborales, centros comerciales, etc.; y lo peor de ello es que también se da en sus propios hogares.

Por otro lado, el autor Alejandro Cussiaovich (citado en Del Águila, 2019), sobresale con la oposición que si existe en estos ambientes familiares.

Es por ello que, Alejandro Cussiaovich (citado en Del Águila, 2019), señala que:

La paradoja se basa en que la familia es uno de los lugares por naturaleza que acogen a los seres humanos, sin importar las estructuras que tienen las familias que se imaginan, o es que se desarrollen en una sociedad y por ende, es el lugar llamado a proporcionar la supervivencia física, emocional, afectiva, el lecho de atención, de protección, de provisión, de estimulación, etc. Cuando sucede todo, sin embargo, es un lugar de abandono, de

negligencia, de maltrato, de agresión, de violencia, provocando razones perversas para la vida y para el desarrollo de cualquier niño.

Estas circunstancias dan mucha pena, a pesar de todo ello, siempre se dan, todos los días.

La palabra violencia, tiene diferentes significados, de esa manera lo sostiene Adrianzen (2014) determino que:

El vocablo violencia demuestra varias y diferentes circunstancias, por lo cual es afrontado desde diferentes visiones, pero con un denominador común, sus características representativas implicada como violencia son: el requerimiento de un entorno social interpersonal e intergrupar, la finalidad y el perjuicio como resultado de algún acto agresivo.

Desde otro ángulo, hay desorden acerca de la cualidad impetuosa que logra obtener una persona y las acciones violentas que se puedan originar, ya que se toma en cuenta que la agresividad es equivalente de violencia, donde realmente no es de esa manera. Espinoza (citado en Del Águila, 2019) alumbró el paisaje acerca del tema, al mostrar que:

La privación de una distinción particular entre ataque y violencia ocasiona a diferentes situaciones. La osadía se conceptualiza como la competencia humana para contrariar oposición a los dominios del ambiente. Sin embargo, para lograr que un comportamiento se vuelva violento, tiene que originarse una situación: La efectividad de algún desequilibrio de poder que logre definir su cultura por la situación, resultado de movimientos personificados del control de la unión. En conclusión, no toda actitud agresiva es violenta, pero si es cierto que toda agresión es una violencia.

#### **b) Rasgos históricos de la violencia en el Perú**

Estudiando el ambiente histórico del Perú, se logra ver que las acciones que conforman violencia, vienen sucediendo muchos años antes y continúan emocionando de manera muy grave a la sociedad.

Castillo (2007) señala que un análisis acerca del crecimiento de la violencia, que hace cautivador se da:

Posiblemente, anterior a la fundación republicana, la agrupación peruana fundamentaba su edificación social encima de la violencia. Frescamente los análisis acerca de la historia prehispánica indican que el Imperio del Tahuantinsuyo se distanciaba del fantástico pacífico, el cual relataba el Inca Garcilaso de la Vega en sus Comentarios Reales. De igual modo, los últimos análisis de la arqueología nacional comunican que la violencia, el patriarcalismo y el machismo forman parte Constitutiva de las otras etnias nacionales.

La Colonia, y el patrimonio que asentó, no solo ahonda en algunos rasgos, sino que incrementó en su tamaño, puesto que su partición entre república de blancos guiados por el derecho hispánico y la república de indios únicos al derecho consuetudinario garantizó en mayor proporción el patriarcalismo y la violencia al aumentarle los trazos de una sociedad racista y estamental en su diversificación social. A pesar que el derecho consuetudinario para aquellos indios fue el logro donde pensadores como Francisco García Calderón digan que éste ha sido aún más beneficiario con los indios que el derecho republicano, realmente se consolidó encima de una huella de violencia social que entraba desde las edificaciones más grandes de la administración política hasta la confianza de la vida diaria.

Del Águila (2019) nos explicaba que es cierto que la familia andina no contaba con los mismos trazos que la familia colonial hispánica, que atrajeron los españoles. La diversidad no solo se basa en su aumento ni en sus alusiones de la educación, ceremoniales, rituales y de religión, a su vez se basa en el tratamiento diversificado de los hijos y las mujeres; exceptuando lo que estudios actuales nos indican, los cuales siguieron las huellas de patriarcalitas, machistas, y masculino violentista, que ya se encontraban.

La República, a pesar que incluyeron el fantástico político de la ciudadanía y los derechos de soberanía nacional, así como se sabe, no incluyó una variación radical cuando se habla de la vieja herencia colonial violenta. Realmente se vio una variación de patrimonialidad hispánica a la criolla, pero la noción de la legislación

francesa e inglesa logró que sea de mayor interioridad en los criollos y no en el andino, a los que se les consideraba el resto excluido de la sociedad peruana.

Con el paso de la vida republicana y hasta aproximadamente la mitad de los años cincuenta, el fantástico criollo nacional garantizó más las huellas de la violencia intrafamiliar como marca del orden diario y del poder privado de la vida familiar. Con el transcurso de la urbanización, de la industrialización y de la masificación que se radicó en la sociedad peruana del cincuenta en adelante, se dio inicio a una incorporación popular, el cual se fue aproximando a los abismos sociales que había indicado Basadre para el Perú en los años veinte, y se fue edificando de forma pausada una democratización bizarra, conocido desde lo más bajo de la sociedad, no aceptó la democracia interna en la vida diaria familiar, por el contrario, la completó con la doble moral de la vieja herencia colonial. La democracia y el autoritarismo se dividieron en dos vertientes:

- La democracia, que funcionó como proceso político formal que logra llegar hasta nuestros días.
- La autoritaria, que se basa en la forma de vida que se lleva en la intimidad de la familia y los cerrados de la vida íntima.

La violencia intrafamiliar no es la única que permanece como una huella principal de la personalidad colectiva nacional, además que se infecta con el procedimiento de secularización y de religiosidad que padece la sociedad peruana.

En otras palabras, si se presenta en un momento específico la religiosidad tendría que cambiarse en un manto protector que suavizaba las insatisfacciones personales y lograba de alguna manera, organizar la vida sexual, lo que actualmente, bajo los procedimientos de entretenimiento masivo, la inmoralidad de la vida diaria, la falta de religiosidad, se originan enfermedades sociales que anteriormente no se visualizaban en toda su profundidad.

Como se ve, en el transcurso de nuestra historia, las maniobras de violencia han estado presentes. Lo que nos corresponde es intentar que nuestras familias no ejecuten los actos de violencia y de esa forma, poco a poco se puede obtener expulsar estos actos de la sociedad en general.

### **c) Causas que generan los actos de violencia**

Las maniobras que se organizan como violencia, son originadas por diversas razones como las económicas, sociales, psicológicas, culturales entre otras diferentes. Es aquí donde Del Águila (2019) mostrará un modelo de razones indicadas en doctrina para que se logre comprobar la razón del surgimiento de estos acontecimientos de violencia y sea potencial a su vez ver la manera de confrontarlos.

A pesar de que se han ejecutado análisis para los estudios de las razones que originan violencia, no inician una sola razón o un solo conjunto de razones. Lo que sí es verdad es que sí originan diferentes propulsores donde se ubican a:

- **Factores económicos:**

La desocupación o el subempleo masculino, frecuentemente enlazados al incremento del empleo y la independencia económica de la mujer, logran acelerar la violencia familiar. Los hombres se ven amenazados frente al aumento del autogobierno de las mujeres y frente al extravío de su igualdad frente al aumento de la autonomía de los lugares y frente al extravío de su semejanza masculina, particularmente en su credencial de otorgador del hogar. Pueden probar recobrar su lugar mediante de la fuerza física o solo por desahogar sus fracasos vengándose con terceras personas frecuentemente con los integrantes más débiles de la familia.

La violencia a su vez logra ser originada por la dependencia económica de la mujer, quien, por no tener bienes e ingresos propios, se transforma en esclava de su propio hogar.

- **Factores culturales:**

Del Águila (2019) nos explica que las actividades culturales y religiosas que son tradicionales, logran guiar a la violencia por el camino de:

- El matrimonio precoz y el matrimonio a la fuerza
- El asesinato para preservar el honor
- El maltrato a la espera
- El castigo físico a los niños y niñas

Estas causas indicadas son algunos de los diferentes factores que provocan el apareamiento de la violencia. No obstante, toma en cuenta que, de lograr tomar conciencia de estos dos factores, se lograría esquivar que varios actos de violencia sucedan, dado que, en los dos casos, envuelve la actitud de las personas al interior del ambiente familiar, donde se toma en cuenta cuando se van haciendo los diferentes valores de las personas que después surgirán para la ejecución en la sociedad.

De esta manera, en la ocasión donde el ambiente familiar se inculquen valores de respeto y solidaridad con el resto de personas, Del Águila (2019) se encuentra seguro que el machismo o las exigencias de un miembro de la familia particularmente ya no se darán y en la ocasión que los miembros de la familia incrementen sus conexiones con otras personas de la sociedad, lograrán poner en práctica lo que se aprende en los ambientes de las familias.

#### **d) Ciclo de la violencia**

Del Águila (2019) afirma que en la mayor parte de la bibliografía que pudo consultar, logró observar que se menciona a la investigación realizada por Leonore Walker (Citado por Del Águila, 2019), donde muestra las siguientes fases del proceso de violencia que se exponen a continuación:

- **Primera Fase: Acumulación de tensión.**- Calificada por una repetitiva modificación de ámbitos del agresor y que se patente en actos de hostilidad, provocaciones y verbalizaciones subidas de tono.
- **Segunda Fase: Descarga de violencia física.**- Es el instante en que se origina la agresión física particularmente dicha y puede ser sumamente descontrolada, aunque es la fase de más corta duración.
- **Tercera Fase: Arrepentimiento y reconciliación.**- Es el momento que sigue al anterior y en donde el agresor intenta reparar el perjuicio que ha causado. Lo normal en estas circunstancias, es que el agresor tenga remordimientos, se disculpe y prometa no volver a pasar por el incidente

de violencia. Las víctimas, a su vez, disculpan y perdonan los actos de violencia, con la esperanza de que no se vuelva a repetir.

Este período, vuelve a pasar una y otra vez, donde varias de estos daños el bienestar familiar y ante todo el de las mujeres por las causales indicadas anteriormente, deciden por no salir de este círculo vicioso que solo les ocasiona daños y que son graves.

Es de esta manera que Del Águila (2019) sostiene que se posee:

Varias veces la violencia dentro de la familia logra ser parte de la dinámica familiar y es admitida por sus integrantes y por la sociedad en su totalidad. Dado que la vida familiar tiene un crecimiento en un ambiente tomado en cuenta puramente personal, se piensa que esta cuestión es un tema únicamente de sus integrantes; en conclusión, nadie tiene autorización a participar.

#### **e) Tipos de violencia**

La Ley 30364 y su reglamento (citados por Del Águila, 2019), puntualiza cuatro formas establecidas de violencia, ante las cuales a su vez se enumera al momento de explicar el artículo pertinente de la Ley. No obstante, se anticipa algunas exactitudes a enseres que se toman en cuenta:

- **Violencia física.** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conceptualiza a la violencia física cuando se relata a toda acción u omisión que origine alguna lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no se haya formado de manera accidental y origine un perjuicio físico o una enfermedad. Puede ser consecuencia de uno o dos incidentes separados o a su vez, convivir de una situación crónica de abuso.
- **Violencia psicológica.** Con relación a la violencia psicológica, Eulogio Umpire Nogales (2006) afirma que violencia psicológica es cuando se realiza por medio de los continuos insultos, la frialdad, el abandono, la manipulación, intimidación, mentiras, limitación de la acción, humillación, verbalizaciones,

desvalorizaciones, destrucción de objetos apreciados, exclusión de toma de decisiones y otras conductas distinguidas por estímulos que mortifican. Son tormentos emocionales lentos.

- **Violencia sexual.** La organización Mundial de la Salud (Citado por Del Águila, 2019), conceptualiza a la violencia sexual como toda acción sexual, el intento de destruir un acto sexual, los comentarios o las sugerencias sexuales no ansiados, o a las actitudes para comercializar o el uso de diferentes maneras la sexualidad de una persona por medio de la fuerza por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier área, incorporados en el hogar y en el lugar de trabajo.

En esa dirección Guerrero (2006) indica que:

Existen conclusiones que la violencia sexual son singularmente graves para la salud sexual y reproductiva de la mujer y logran terminar en problemas ginecológicos, embarazos no deseados, dolor pélvico crónico, aborto ejecutados en condiciones inseguras y disfunción sexual. De la misma manera, el abuso sexual en la niñez y la adolescencia está en relación con el más grande riesgo de convertirse en víctima en el futuro, iniciar muy temprano la actividad sexual, abusar de sustancias psicoactivas y tener varias parejas sexuales.

- **Violencia económica.** Con precedencia de la Ley N.º 3064 y sus normas, no se lograron adaptar en las leyes peruanas referente a la violencia económica, no obstante, si se basa ante estos temas en la normativa extranjera.

Ejerciendo la pesquisa de explicaciones extra legales de violencia económica, se halló un común denominador en las diferentes conceptualizaciones, en donde indica lo siguiente:

- Es una manera de comprobar y enderezar de las mujeres que se manifiesta en el defecto de libertad, ya que el agresor consiente a la víctima en la realización de gastos necesarios para arropar sus requerimientos.

- El agresor impide a la víctima organizar sus propios bienes o vigila y ajusta cada acto que se haga ante ellos.
- El agresor impide diversas pruebas de libertad económica por fracción de la víctima.

Según lo que se vio posteriormente, al ejecutar las explicaciones acerca de la Ley 30364, algo parecido a las exactitudes indicadas en la Ley Argentina y al denominador general de los conceptos ha sido recogida en la Ley Vigente.

Sin daño de los tipos de violencia previamente indicados tenemos que alumbrar que logren originar varias más, no obstante, la acción de que no se haya tomado en cuenta de forma expresa en la Ley, no dificulta que sean tomados en cuenta **como** actos de violencia en contra la mujer y los que integran el grupo familiar, por lo que la actividad realizada no quedaría exenta.

Entre las nombradas y diferentes manifestaciones de violencia y que no han logrado hasta la fecha unir a la Ley 30364 ni mencionar en su reglamento podemos hallar, por ejemplo, **la violencia simbólica**, donde ocurre cuando se utiliza patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

**f) Sujetos que son afectados por actos de violencia de acuerdo a la Ley 30364 y su reglamento**

- **Las mujeres.** En la ley anterior que lleva a los temas de violencia era la Ley 26260, Ley de protección ante la violencia familiar, solo utilizaba de la violencia que sucedía en el área familiar, donde los que agreden eran ilustres familiares de las víctimas.

Esta situación, fue tomada como una confusión por parte de la doctrina. Es por ello Bardales (2014), quien indica que:

Es valioso agregar que es una confusión el tomar en cuenta que la violencia en contra de la mujer fundamentalmente en el área familiar, puesto que esta limitación ayuda a esconder otras muestras de violación a sus derechos en otras situaciones (laboral, comunitario y académico) y apura a la toma de conciencia de varias actividades u omisiones en el sistema, conforman actos violatorios de sus derechos.

Determinadamente para concluir con estas restricciones, la Ley 30364, ahora indica que la violencia contra las féminas puede ocurrir en todos los ámbitos donde se ubiquen, sin merecer la pena si el agente agresor es parte de su familia o no. Cautivadora alteración que tiende a sobresalir, solo anticipamos que no se exceda de esta conocida defensa que la Ley 30364 y no se origine abusos de derecho que más que provechoso originen daños.

- **Los niños y adolescentes varones.** Se realiza la exactitud que no se menciona a las niñas, puesto que ya se toman en cuenta en el ámbito que corresponde a las mujeres.

En relación a los niños y la consecuencia de los actos de violencia entorno a ellos, el Ministerio de la Mujer (citado por Del Águila, 2019) en una obra promocionada por ellos, nos indica que

Los niños que aceptan castigos, varias veces ya que habitan enmarcados en circunstancias de hacinamiento o en familias que intentan ser restauradas, admitiendo que la disciplina a manos de diferentes personas y encontrándose exhibidos a distintas experiencias de violencia en el hogar, adicional a ello de tener inconvenientes para implicarse en uniones de respeto mutuo y para determinar patrones de relaciones eficaces, puesto que se no respetan la autonomía de los demás.

Desafortunadamente, la violencia que se da en contra de los menores origina varias veces que cuando ya son personas con la mayoría de edad, objetan estas situaciones negativas acerca de las terceras personas, originando un ciclo de violencia que tiene que ser moderado con las terapias psicológicas adecuadas tan requeridas en nuestros tiempos.

- **Los adultos mayores varones.** Otra vez, no se está tomando en cuenta a las mujeres, puesto que ya se les ha tomado en cuenta en otro punto anterior.

Acerca de los adultos mayores varones, las circunstancias de violencia que más suceden son las que intervienen en un desamparo moral y económico por parte de los que son requeridos para cuidarlos: su propia familia.

De esta manera, Del Águila (2019) realiza su idea al asegurar que

Las maneras más usuales generada en los análisis acerca de la violencia en las personas adultas mayores son:

- La violencia por desamparo
- La violencia psicológica
- La violencia física.

#### **g) Críticas al proceso especial creado por la Ley N° 30364**

Al interior del tema, se realiza exactitud de los disparates que se tienen en el procedimiento único originado por la Ley 30364 y su reglamento, con el fin de que se disponga en consideración para la persona que se necesite y logre realizar ante ellas, para el cuidado de sus intereses:

##### **1. Se vulneran los derechos de los denunciados en la etapa de protección.**

En la Ley 30364, se indica que, en el transcurso de la época de cuidado, se lleva a cabo una audiencia donde el Juez de Familia o el que lo reemplaza, tendrá poder de decisión si es que entregará o no una disposición de amparo y/o disposición cautelar en beneficio de las víctimas.

Que, por su índole, para que una audiencia sea tomada como firme, al igual que la víctima, el agresor tiene que ser llamado al punto que logre ejecutar la defensa de sus bienes.

Cabalmente es en este punto donde se originan los inconvenientes, dado que en diferentes oportunidades al agresor no se le comunica de la audiencia y se difunde una disposición de cuidado sin entregarle facultad de ejercer sus descargos previamente a su manifestación.

Diversos abogados ante las circunstancias expuestas en daño de los que son denunciados, han mostrado diferentes anulaciones en oposición a las disposiciones de cuidado que se han entregado al interior del marco de una audiencia, donde la fecha no le fue comunicada como debería ser, logrando que no se encuentre presente.

Se sabe que por el Reglamento y las variaciones ejecutadas acerca de la Ley 30364, se demanda entregarle alguna legalidad a estas circunstancias, al afirmar que los tribunales deben desenvolverse únicamente con la participación de las víctimas e incluso sin contar con la presencia de la víctima y el denunciado, se está retirando, la circunstancia que al igual que la víctima tiene derechos, a su vez el denunciado los posee, con mayor razón cuando las acciones denunciadas pudieran ser prescritas a un castigo personal de la libertad en la fase de castigo del proceso.

El Reglamento originó exactitudes iniciales que, si bien es cierto, eran adecuadas, no son originarias, ya que no se logra la variación la Ley por medio del Reglamento. No obstante, dejaron que con el anticipo del tiempo se estimule variaciones que en la actualidad originan más relaciones normativas con la Ley.

La Ley 30364, determina que después de hecha la Audiencia, deberían ser entregadas las disposiciones de cuidado o precaver que sean tomados como referentes por el Juez para el alegato de los intereses de las víctimas de actos de violencia que van en contra de la mujer y de los integrantes del grupo familiar.

En el artículo 16° anterior de la Ley 30364 (citado por Del Águila, 2019) se establece lo siguiente:

## **Artículo 16. Proceso**

En el período máximo de setenta y dos horas, que siguen a la interposición de la acusación, el juzgado de familia o su igual continúa la evaluación del caso y soluciona en audiencia oral la transmisión de las dimensiones de protección necesarias para que sean adecuadas. De la misma manera, de oficio o a pedido de la víctima, en la audiencia oral se vocaliza ante las maneras cautelares que cuiden las aspiraciones de alimentos, régimen patrimonial y diferentes aspectos unidos que sean requeridos para asegurar el bienestar de las víctimas.

Después de ser estudiados los actuados, el juzgado de familia o su similar proviene a despachar el caso a la fiscalía penal para el origen del procedimiento penal según las reglas del Código Procesal Penal, promocionado por el Decreto Legislativo 957.

No obstante, el Reglamento, indicaba que es dable que estas disposiciones de protección logren ser entregadas siquiera sin ejecutarse esta audiencia.

De la misma manera, se tiene que el artículo 36° del Reglamento (citado en Del Águila, 2019) determina con anterioridad lo siguiente:

### **Artículo 36.- Casos de riesgo severo (Artículo anterior)**

Aceptado un caso de exposición severa según la Ficha de Valoración del Riesgo, el Juzgado de Familia toma al instante las medidas de protección o cautelares que les toque en beneficio de las víctimas.

Del águila (2019) explica que esto:

Origina una variación de la Ley no directa. Ciertamente, que esta variación beneficiaría a una defensa más adecuada de las víctimas, no obstante, nos ubicábamos frente a una exactitud que ciertamente no tendría que continuar pues por medio de un Reglamento, no es dable que la variación de la ley reglamentada.

En la actualidad, según la Ley 30364 (citado en Del Águila, 2019) y su reglamento han variado y, en conclusión, hoy en día sí es dable el consentimiento de una medida de protección y una medida cautelar aun sin ejecutar la audiencia única.

### **1. Originó desorden a los juzgados de Familia en la tramitación de denuncias por actos de violencia.**

Prestando atención a la mayor cantidad de denuncias por actos de violencia en contra de la mujer y los que integran el grupo familiar que continúan admitiendo de forma directa por parte del Poder Judicial y antes no admitían, la molestia que ya contaban en los Juzgados de Familia, agrandamiento enorme.

Del Águila (2019) nos indica que, en el caso de los Juzgados de Lima, los Juzgados que solo se encargaban de los casos de Familia Civil, como lo son:

- Tenencia
- Régimen de visitas
- Divorcio
- Permisos de salida del país
- Disposición de bienes de menores

Iniciaron a observar a su vez los casos alusivos a la familia tutelar, donde se ubicaban los casos de violencia que son regularizados por la Ley y por su Reglamento.

Esto originó que surja del sistema de turno, el recibimiento de las denuncias por cada Juzgado, permitiendo que su atención dirigida solo a los casos de familia civil, tenga que fraccionarse, provocando que se vuelva lenta el proceso del trámite que ahora los justiciables.

La interrogante que se origina hoy en día es, ¿vale la pena este esfuerzo de modificar a todos los Juzgados de Familia en Juzgados que a su vez observen los casos de familia tutelar? Desafortunadamente, la respuesta negativa es la correcta.

Es por ello que, Del Águila (2019) da a conocer que lo sucedido es que, el trabajo de los Jueces de Familia se gestionan con ligereza las denunciadas por actos de violencia en contra de la mujer y de los integrantes del grupo familiar, no se sienten estimulados cuando se comprueba en la fase de sanción del procedimiento, que estos actos no organizan delitos o faltas y por ende, diferentes decisión originadas en la fase de cuidado queda sin efecto.

#### **h) Enfoques**

Del Águila (2019) nos expresa los siguientes enfoques:

- Enfoque de género. – revisa el origen de las situaciones asimétricas en la conexión entre hombres y mujeres, formadas en una base de diversidades de género que se han construido en una de las razones particulares de la violencia directamente a las mujeres. Esta visión tiene que dirigir el diseño de los planes que necesitan intervención dirigidas a objetivos de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Enfoque de integralidad.- revisa que en la violencia que es contra las mujeres concurre diferentes razones y factores que se encuentran presentes en diferentes ámbitos, en grado individual, familiar, comunitario y estructural. Por eso es requerido delimitar intervenciones en los diferentes grados donde las personas se extienden desde diferentes disciplinas.
- Enfoque de interculturalidad.- revisa las ganas del conversatorio dado entre diferentes culturas que se engloban en la sociedad peruana, de manea que deje recuperar, desde los diferentes contextos culturales, todas las expresiones que se fundamentan en el respeto al prójimo.
- Enfoque de derechos humanos.- revisa que el fin primordial de la intervención total tiene que ser la realización de los derechos humanos, reconociendo a los titulares de derechos y esos que poseen el derecho según sus requerimientos particulares; reconociendo, de la misma manera, a los exigidos o titulares de las obligaciones que les corresponde. Se pretende endurecer la capacidad de los titulares de derechos para subsanar estos y de los titulares de obligaciones para lograr sus obligaciones.

## **i) Aspectos Deontológicos**

Al interior del marco normativo donde hay crecimiento en sus actividades profesionales, el psicólogo tiene presente el código ético de la American Psychological Association – APA (citado en Del Águila, 2019) que reconocen 5 principios éticos generales:

- El principio de beneficencia y no maleficencia. En sus actividades profesionales, los psicólogos cuidan el bienestar y los derechos de ellos con los que interrelacionan profesionalmente logrando el cuidado de no dañarlos.
- Principio de fidelidad y responsabilidad. Los psicólogos tienen que ser conscientes de sus deberes científicos y profesionales. Continuarán los modelos de conducta profesional aclararán sus roles y sus deberes profesionales, afirmando la responsabilidad adecuada a su conducta y aclararán los problemas de intereses que logren evitar a la explotación o al daño.
- Principio de integridad. Los psicólogos promocionarán la precisión, honestidad y exactitud en la ciencia, educación y actividad de la psicología.
- Principio de justicia e igualdad. Los psicólogos cuidarán por la imparcialidad y la justicia. Ejecutarán juicios que tengan razones y lograrán precauciones para cuidar que su parcialidad potencial, los límites de su competencia y/o los límites de su experiencia, no llegue al abuso de las actividades que no son justas.
- Principio de respeto de los derechos y dignidad de las personas. Los psicólogos acatarán la dignidad y el valor de toda persona y los derechos de las personas a la privacidad, confidencialidad y a la autodeterminación. Los psicólogos serán responsables de, y se acatarán, las diversas culturas, individuales y de rol englobando esas que se fundamentan en la edad, género, identidad de género, raza, etnia, cultura, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma y estatus socioeconómico.

Se detalla también, los principios universales que pueden ser respetados y logrados mientras el ejercicio de su profesión, el Código de Ética Profesional

del Colegio de Psicólogos del Perú (citado en Del Águila, 2019), observa también los siguientes principios:

- Responsabilidad. Como profesional, el psicólogo revisa las obligaciones sociales que tienen que ver con su trabajo, puesto que puede tener un efecto íntimo en la vida de otras personas, es por eso que permanece alerta ante circunstancias o presiones personales, sociales, institucionales, económicas o políticas, que logren llevarlos a abusos de su prestigio o influencia. (Artículo 1° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

Cuando el psicólogo pertenece a una organización, tiene la tarea de mantenerse en alerta y no permitir presiones que logren alterar sus informes, ni dejar el uso que no es apropiado de ellos. (Artículo 5° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

- Competencia. Los psicólogos dividen las tareas de permanecer con las normas aumentadas de competencia profesional, en el cuidado del interés público y de la profesión tomada como un todo. (Artículo 7° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

El profesional tiene que estar actualizado de manera seguida, así como profesional y de manera científica cuando se encuentra en relación a la prestación de servicios. Revisa los requerimientos de educación continua y permanece alerta a los descubrimientos científicos más actuales, así como a los cambios sociales. (Artículo 12° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

- Normas legales y morales. Como profesional, el psicólogo permanece informado de aquellas prestancias legales y que se encuentran vigentes, cuando se refieren a su práctica profesional. Se pretende por la alteración de las leyes que se logren dañar al interés público o a la profesión y se interesa en la promoción de una legislación que beneficia a ambos. (Artículo 15° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

El psicólogo, cuando se ve como ciudadano, tiene que acatar las normas éticas y jurídicas de la sociedad donde se desarrolla. (Artículo 16° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

- Uso de técnicas de diagnóstico. El uso y la preparación de las pruebas psicológicas, llamados test; los exámenes, diagnósticos e informes psicológicos son particulares del psicólogo y no pueden ser llevados por otro profesional. (Artículo 55° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)
- El psicólogo se cerciora que aquellas respuestas de la evaluación y su sentido no deben ser mal utilizados por terceras personas. (Artículo 57° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)
- El informe psicológico. Este informe tiene que valorar y responder particularmente la razón por la cual se realizó. (Artículo 66° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

Este informe tiene que ser escrito según los principios que se encuentran vigentes y aceptados por la comunidad psicológica. Debe ser, de la misma manera, firmado y sellado por el psicólogo que lo realizó, aquel que debe incluir su número de colegiatura. (Artículo 67° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

- Relaciones profesionales. Los psicólogos se entregan un respeto entre ellos, eludiendo expresiones o evaluaciones que logren herir la imagen moral o científica de cada uno. Aquellas expresiones o críticas, al final, dañan al buen nombre de la profesión. (Artículo 76° del Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú)

#### **j) Definiciones básicas**

Del Águila (2019) dice que estos supuestos se dan a conocer por la consideración de los términos Violencia y Conflicto, puesto que expreso que frente a una situación de violencia para cada persona tienen una reacción diversa sometiendo al hecho fáctico, experiencias, vivencias y tipos de personalidad.

- **Violencia:** Es el uso intencionado de la fuerza física o del poder que se tiene a manera de amenaza contra uno mismo, contra otra persona, contra un grupo o una comunidad que origine o presente la posibilidad de ocasionar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del crecimiento o privaciones
- **Agresión:** Sanmartín, (citado en Del Águila, 2019) sostiene que es la reacción que se adapta y se forma por una parte de las estrategias de los animales y de los humanos frente a las amenazas que son externas. Es una manera de defensa frente a las amenazas que colocan en riesgo la vida.
- **Conflicto:** Skarlicki y Folger (Citado en Del Águila, 2019) expresa que es el intercambio recíproco de las personas que notan fines que no son compatibles, y cruces comunes en el seguimiento de esos fines. Es por ello que Millán, Eugenia y Buznego (citado en Del Águila, 2019) manifiesta que el problema se origina dado que las partes que se encuentran implicadas se enteraron en defender sus lugares y sus argumentos, sin poder dar un ápice en vez de mirar los puntos que podían tener iguales.
- **Análisis del hecho fáctico:** Tenemos que Benyakar (citado en Del Águila, 2019) explica que no se logra asegurar en prioridad que una persona haya tenido algún trauma fundamentado en solo la intensidad, duración y exposición de alguna situación violenta. Se tiene que considerar la forma personal de lo vivido donde los afectados ejecutan psicológicamente el impacto de la violencia, alrededor del manejo sociocultural en donde se origina y es definido, al igual que las particularidades de lo que sucedió. Es por ello que Benyakar (Citado en Del Águila, 2019) nos explica tres maneras de una situación violenta que pueda producir daño psicológico:
  - a) **El evento fáctico:** se trata de la situación en concreto donde se despierta la capacidad potencial de entrar en la vida de aquella persona que pasó por esa situación y de incitar una falta de continuidad o interrupción modificando una situación de equilibrio proveniente del hecho. El talento de la estructuración del evento se agranda cuando no es esperado, lo que provoca bloqueos de procesos vitales, coaccionando la integridad

física y psicológica, explotando el sentimiento de confianza, puesto que presenta rasgos de novedad no codificados y se alteran la vivencia diaria.

- b) La vivencia: se da por la manera particular donde un sujeto realiza el proceso del evento fáctico violento en su mundo intrapsíquico. Frente a un evento exógeno se mueve sobre el psiquismo la facultad de mover los sentimientos con los procedimientos del pensar. La vivencia cuando es traumática se da por el evento fáctico que obtiene la fuerza de romper los procedimientos de coyuntura entre afectos y pensamientos, lo que ocasiona faltas en la elaboración psíquica.
  - c) La experiencia: se basa en la coyuntura psicológica entre el hecho fáctico y la vivencia. Cuando la vivencia es la manera intrapsíquica que cada ser posee para poder sentir y procesar los sucesos de violencia, hechos donde bastantes de ellos son inconscientes, la antigüedad del suceso es requerida mente pensable y necesaria de comunicación. Aquellos sujetos que comunican sus sucesos, pueden describir los hechos y comunicar su manera de percibir los efectos que suceden en ellos. El tipo de narrativa que poseen es personal, ya que cuida toda conexión con la vivencia, pero no logra englobar ni tampoco poder expresarla totalmente.
- Daño psicológico: Tenemos al autor Echeburúa (citado en Del Águila, 2019) que nos indica que el daño psicológico avanza normalmente en fases:

En una primera fase, normalmente se origina una respuesta de sobrecogimiento, con un real enturbiamiento de la conciencia y con una debilidad general, particular por su lentitud, un decaimiento general, unos pensamientos de incredulidad y una pobreza al reaccionar.

En la segunda fase, según como la conciencia se convierte más penetrante y se disuelve el embotamiento originado por la circunstancia de shock, se extienden paso a las experiencias afectivas de un colorido más dramático, ya sea: dolor, indignación, rabia, impotencia, culpa y miedo; que logren modificar con situaciones de abatimiento profundo.

Como tercera fase, hay una inclinación a re experimentar el hecho, bien de forma espontánea o bien de acuerdo a algún estímulo concreto asociado

(como un timbre, un ruido, un olor, etc.) o de algún estímulo más general: una película violenta, el aniversario del delito, la celebración de la Navidad, entre otros.

Si tomamos en cuenta la guía de procesos para la pericia psicológica en delitos de Violencia Psicológica en contra de la mujer o en contra de los miembros del núcleo familiar del Ecuador (Fiscalía General del Estado del Ecuador, 2015) es requerido posicionar siempre el perjuicio psicológico en conexión con el trauma pasado, al límite de otras variables individuales (psicopatología previa, personalidad vulnerable, entre otras) o biográficas (divorcio, estrés laboral, entre otras).

**k) Violencia hacia la mujer**

La violencia en contra de las mujeres son diferentes acción o conductas que les ocasiona muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su conducta de tales, tanto en el ambiente público como en el privado. Se comprende por violencia contra las mujeres según la Ley N° 30364 (citado por Del Águila, 2019):

- A. La que encuentra sitio al interior de la familia o unidad doméstica o en diferentes conexiones interpersonales, así sea que el agresor dividido o haya distribuido la misma dirección que la mujer. Abarca, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- B. Aquella violencia que se de en la comunidad, sea cometida por diferentes personas y abarca, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en la zona de trabajo, al igual que en instituciones educativas, establecimientos de salud o diferentes sitios.
- C. La que sea cometida o aguantada por los agentes del Estado, donde sea que suceda.

## **I) Violencia contra integrantes del grupo familiar**

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar son diferentes acciones o conductas que les provoca muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se origina en el ambiente de una unión familiar. Se dispone de particular consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, dicho en la Ley N° 30364 (Citado en Del Águila, 2019).

- Niños, niñas y adolescentes. Según la Organización de Naciones Unidas la violencia que va en contra de los niños y niñas se conceptualiza como el uso intencionado de la fuerza o el poder, real o a manera de amenaza que posea o permita tener como conclusión lesiones, daño psicológico, un desarrollo deficiente, privaciones o hasta la muerte.
- Adultos mayores. Se toma en cuenta como violencia en contra de la persona adulta mayor diferentes actitudes únicas o repetidas, ya sea por acción u omisión, que le ocasione daño de diferentes naturalezas o que transgreda el disfrute o actividad de sus derechos humanos y emancipaciones básicas, de forma independiente de que pase en una conexión de confianza, dado por la Ley N° 30490, en el Artículo 28 (citado en Del Águila, 2019).

Las lesiones dirigidas a las personas que son mayores se logran realizar por acción como también por omisión, y logra ser premeditado o no. Adicional a ello, logra ser de ámbito físico o psíquico, o permite contener abuso económico.

Las lesiones que se realizan dirigidas a las personas que son mayores logran a su vez ser parte de un período de violencia doméstica; que logra estar originado por cuidadores, o logra ser resultado de un defecto de estudio de facultades sociales y sanitarias que no permitan la atención de los requerimientos de las personas que son mayores.

- Personas con discapacidad. Se dicta por discapacidad la falta física, mental o sensorial, ya sea de entorno estable o temporal, que determina la competencia de ejecutar una o más ejercicios sustanciales de la vida diaria, que logren ser originadas o agravada por el ambiente económico y social. Se pretende determinar las condiciones requeridas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al sistema de justicia, inclusive de aquellas

personas con disposición conducentes a usar todos los servicios judiciales necesarios y colocar de todos los bienes que aseguran su cuidado, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación (100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad). La índole de discapacidad no es bastante para verte en este tipo de fenómeno, pero si se toma en cuenta un factor de riesgo.

#### **m) Personalidad**

Es un modelo difícil de peculiaridades psicológicas profundamente arraigada, que son en su más grande parte ligera y difíciles de variar, y se expresa de manera automática en casi su totalidad de las áreas que permanecen en funcionamiento del individuo. Estos trazos intrínsecos y generales se originan de una compleja matriz de específicas biológicos y aprendizajes, y en última petición abarcó el patrón idiosincrásico de percibir, sentir, pensar, afrontar y comportarse de un individuo, explicado por Millón (citado en Del Águila, 2019).

La personalidad imagina un modelo profundamente agregado y que señala de forma clara los rasgos cognitivos, afectivos y conductuales manifestados a un surgimiento de la compleja matriz formativa biológica – ambiental, este modelo continuo por extensas fases de tiempo y es respectivamente compacto a la extinción, dicho por Millón y Everly (citados en Del Águila, 2019).

Trastornos de personalidad. Adjunta a diferentes alteraciones y modos de comportamiento que poseen eximio clínico por sí mismo, que pretende ser estable y son la mueca de un estilo de vida de la forma características que la persona posee de contar consigo mismo y con los demás. Existen alteraciones y maneras de conducta que se muestran en estadios prematuros del crecimiento del individuo, como fruto de tanto de factores constitucionales como experiencias vividas, por el momento que otros se adueñan más tarde a lo largo de la vida.

#### **n) Valoración de vulnerabilidad y factores de riesgo**

- Vulnerabilidad. La vulnerabilidad, tanto en su tamaño material como psicológica, no siempre suele caer en manos del único factor, sino que es el resultado de una conjugación dinámica de factores: físicos y ambientales. La

edad, la discapacidad, la enfermedad, el género, la pertenencia étnico – cultural, etc. Son circunstancias o características de los sujetos que coadyuvan a su más o menos vulnerabilidad dado por cómo se conecten con otras variables y, generalmente, con el ambiente económico, político y cultural en el que se incorporan, según Lázaro et al. (Citado en Del Águila, 2019).

- Vulnerabilidad en niños. Las investigaciones acerca de cuan vulnerables son y la excepción de la infancia pretenden indicar la originalidad de colectivos particularmente vulnerables, en otras palabras, ellos a los que se debe entregar atención particular ya que sus condiciones biológicas, psicológicas, sociales, educativas, sanitarias o económicas son frágiles y pueden llevar a circunstancias de salvedad social. Para Del Águila (2019), existen colectivos como son:
  - Niños y niñas con discapacidad
  - Niños con padres con alcoholismo o drogodependencia
  - Niños de la etnia gitana
  - Niños extranjeros no acompañados
  - Niños en sistema de protección social
  - Niños en sistema de reforma o con medidas de reeducación
  - Niños en familias monoparentales

Todas estas opciones fueron descubiertas por Lázaro et al. (citado en Del Águila, 2019).

- Factor de riesgo. Según la Organización Mundial de la Salud (citado en Del Águila, 2019), posee diferentes rasgos, característica interpretación de un sujeto que intenta su posibilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Se comprende a aquellas situaciones (individuales, sociales o ambientales) que aumentan la posibilidad de mostrarse del comportamiento delictivo (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2012).

## **1.2. Formulación del problema de investigación**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿Cuáles son las causas que influyen en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

**PE 01** ¿Nivel cultural como causa que influye en el incremento de la violencia contra la familia, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019?

**PE 02** ¿Nivel Socioeconómico como causa que influye en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019?

## **1.3. Justificación**

El presente trabajo de investigación se justifica por cuanto la misma ley de la materia se ha planteado objetivos y metas que va desde la prevención, la sanción y por último la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es por ello que debido al incremento de los casos de violencia familiar fue el interés de investigar sobre cuáles son esas causas que originan el incremento de la violencia familiar contra las mujeres con la finalidad que este estudio sirva para cumplir con los objetivos de erradicación de toda forma de violencia, toda vez los resultados servirá para documentar el problema y que su utilidad sea en bien de políticas o normatividad para contribuir con los fines antes mencionados.

## **1.4. Relevancia**

La relevancia e importancia del presente trabajo de investigación sobre las causas que incrementan la violencia contra las mujeres, se han analizado de tal manera, que nos va a permitir afrontar de manera frontal con la finalidad de ser utilizadas por las instituciones comprometidas e involucradas mediante la ley de la materia para erradicar los patrones culturales y socioeconómicos que se han determinado con la investigación.

## **1.5. Contribución**

La presente investigación será de mucha utilidad tanto para comunidad académica jurídica y también para las instituciones que tiene el compromiso legal para afrontar las causas que permiten el incremento de la violencia familiar contra las mujeres, será de utilidad toda vez que identificadas estas causas será más fácil para erradicar dichos patrones culturales y socioeconómicos.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

- Analizar las causas que influyen en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana, 2019.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

**OE 01** Analizar si el nivel cultural influye en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019

**OE 02** Analizar si el nivel socioeconómico influye en el incremento de la violencia familiar en lima metropolitana - 2019

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Hipótesis de la Investigación**

#### **2.1.1. Supuestos de la Investigación**

##### **2.1.1.1. Supuesto Principal**

- Las causas de nivel cultural y nivel socioeconómico influyen en el incremento de la violencia contra la familia, que afecta a las mujeres en lima metropolitana- 2019

##### **2.1.1.2. Supuestos Especificas**

- El nivel cultural si influye en el incremento de la violencia contra la familia en lima metropolitana, 2019
- El nivel socioeconómico si influye en el incremento de la violencia contra la familia en lima metropolitana, 2019

#### **2.1.2. Categorías de la Investigación**

##### **2.1.2.1. Categoría Principal:**

- Causas que influyen en el incremento de la violencia familiar.

##### **2.1.2.2. Categorías Secundarias**

- Nivel Cultural
- Nivel Socioeconómico

### **2.2. Tipo de estudio**

Este tipo de investigación es de tipo:

- Básica
- Cualitativa
- No experimental

Según Rodríguez (2011) afirma que es Básica; porque se basa en nuevos conocimientos e investigaciones de nuestra realidad problemática; se da importancia a un conocimiento perfecto.

Según Rodríguez (2011) menciona que es una investigación cualitativa porque se basa en conocimientos donde no existe la manipulación, su desarrollo es de manera natural, es decir, es un trabajo más flexible.

### **2.3. Diseño**

El diseño empleado en el presente trabajo de investigación es el de Teoría Fundamentada y narrativo; porque son investigaciones teóricas más no prácticas, este tipo de investigación analiza, describe un hecho que se presenta en la realidad.

### **2.4. Escenario de estudio**

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado en Lima Metropolitana sobre todo en la población en general también se ha considerado las Jurisdicción de la Fiscalía de Familia, los Juzgados Especializados de Familia de la corte Superior de Justicia de Lima y las Comisarias especializadas en violencia contra las Mujeres; la necesidad de considerar estos escenarios de estudios se basa en que el trabajo trata de buscar cuales son las causas que incrementan la violencia contra las mujeres de lima metropolitana.

### **2.5. Caracterización de sujetos**

Las consideraciones de los sujetos son específicamente con aquellos que tengan las características propias de cada uno de los operadores de justicia o aquellos que fueron designados por la ley 30364 Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en tal sentido se ha considerado a los Víctimas de violencia, a los Fiscales de Familia, a los Jueces especializados en Familia y a los efectivos de la Policía Nacional que son especialistas en esta clases de delitos.

## **2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.**

En la presente investigación se realiza como un análisis del hecho que ha ocurrido y sigue ocurriendo, por ende, se hará el análisis, descripción del hecho presente en la realidad problemática.

Aquí, el investigador presenta un informe de la investigación detallando desde la problemática de la investigación delimitando el tema de investigación, formulando los objetivos y las hipótesis de la investigación; de esta manera se llegará a recabar los resultados, así como la discusión de los resultados y las respectivas conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

## **2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Técnica: encuesta

Instrumento: entrevista

## **2.8. Rigor científico**

Según Rodríguez (2011), en este tema de investigación se verificará la calidad, trata de un enfoque más teórico donde no se manipula el fenómeno, en este proceso de investigación es más teórico y narrativo a su vez más flexible.

## **2.9. Aspectos éticos**

En el presente de trabajo de investigación se ha tomado en consideración la información de diferentes estudios realizados con anticipación; asimismo, los mismos fueron considerados conforme al APA y para ello, declaro que el presente trabajo es autoría del investigador sin haber incurrido en plagio de otros trabajos de investigación, de igual modo, se ha considerado información proporcionada por las personas entrevistadas será mantenida en absoluta reserva y sólo será usada exclusivamente para los fines del presente estudio es por ello que, antes de participar en las entrevistas o encuestas se ha realizado la debida autorización y también se tomado el consentimiento.

### **III. RESULTADOS**

Cuando inicie la investigación tome como punto de partida estudiar, observar e investigar cuales son las causas que incrementan la violencia familiar encontradas en las mujeres es por ello que, se realizó el diseño de la investigación y siendo necesario para ello, realizar el instrumento como son las encuestas dirigida a obtener resultados que a posteriori se permitió analizar cada una de esas causas y efectivamente, se encontró como resultados que el incremento de la violencia contra la mujeres en Lima Metropolitana en el año 2019, según las encuestas un porcentaje más del 40 por ciento se debe a la dependencia económica, un 35 por ciento se debe a los patrones culturales como la costumbre machista en donde él se justifica que la mujer se dedique a las tareas del hogar y al no aportar y contribuir con la economía del hogar, éstas están sumisas y sujetas las órdenes de quien tiene el poder económico, como consecuencias de las causas socioeconómicas

#### **IV. DISCUSIÓN**

Que después de analizar los resultados de las encuestas encaminadas a encontrar cuales son las causas que incrementan la violencia contra las mujeres, en base a los datos obtenidos se llega a discutir, si es que se está cumpliendo la legislación especial para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes familiares, y por otro lado, porque se viene dando el incremento, en ese sentido encontramos que discutir si es que está bien la leyes o es que los operadores del derecho así como las intuiciones encargadas sobre todo el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y el Ministerio Publico están cumpliendo su rol funcional detallado y asignado mediante la ley antes mencionada, toda vez que a pesar de existir la normas legales cada día se incrementa más reportes de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes modalidades incluso con el desenlace fatal de feminicidio, es por ello que se lleva el análisis con el fin de encontrar las conclusiones pertinentes en el presente trabajo de investigación.

## V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Que de las encuestas realizadas a las mujeres que en alguna vez de su etapa de su vida fueron víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, se obtiene como conclusiones que el patrón cultural prevalece en este tipo de abuso y maltrato contra la mujer siendo que por costumbre o cultura la mujer está siempre relegada a la tareas del hogar desde cuándo fueron niñas y adolescentes además, no se les brinda el apoyo necesario para realizar estudios superiores logrando en el futuro una profesión que le permita el libre desarrollo de su proyecto de vida, tanto personal como profesional, que le permita autonomía y pueda valerse por sí misma de su manutención.
2. También, se encontró dentro en el estudio en el aspecto económico como una de las causas que permitan el incremento de la violencia llegando a concluir que ésta es una de las causas que inciden en el incremento de la violencia contra las mujeres por cuanto la conclusión anterior se desprende que sin oficio, profesión, entonces va a tener una dependencia económica, la cual por costumbre soportan los maltratos y agresiones tanto físicas como psicológicas con la finalidad de mantener ese lazo de dependencia económica, ya que ellas mismas en sus encuestas manifestaron que si denuncian los hechos después quien las va a mantener a ella y a sus hijos.
3. Cuando se estudia las causas sociales se encontró los resultados que permitieron realizar la conclusión que realmente la sociedad ve normal: el acoso, el maltrato, la discriminación, el castigo físico y psicológico sobre la mujer y al mencionar sociedad también es necesario referirse a las autoridades, ya que mucho de ellos tiene patrones de conducta machista lo cual perjudica en los fines de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Y esto también, se ve en el sector educación, ya que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley, por cuanto no se viene cumpliendo

con la política educativa basada en la formación de valores en todos los niveles de educación con la finalidad de erradicar cualquier forma de maltrato contra la mujer niños niñas y las personas ancianas. Por otra parte, cuando se trata el aspecto social se concluye que por parte de la Policía Nacional falta más capacitación, y adecuación de la parte logística para cumplir con lo que designa la ley; asimismo, no hay suficientes lugares que sirvan de refugio para las mujeres víctimas de violencia y esto se debe también a la parte social y política por parte del gobierno local y de la Municipalidad de Lima. Escenario de estudios del presente trabajo de investigación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Que, habiéndose analizado que el patrón cultural incide en el incremento de la violencia contra la mujer se recomienda que el Ministerio de Educación de estricto cumplimiento con lo que establece la ley 30634, cumplimiento para tal efecto debe dar los lineamientos obligatorios sobre todo en el cambios en el plan de estudios en todos los niveles de educación para la enseñanza de los valores éticos orientados al respeto de los derechos de la persona especialmente la erradicación del contexto cultural toda forma de violencia contra la mujer logrando con en ello, una nueva forma de vivir en una sociedad libre de violencia.
2. Que, los efectivos de la Policía Nacional deben recibir la capacitación necesaria y suficiente para asegurar la correcta atención a las víctimas de violencia tanto psicológicas y físicas, debiendo tener el conocimiento sobre todo en casos de flagrancia para que la detención sea legítima y poner a disposición del fiscal en el término establecido con la finalidad que se asegure que el agresor no tenga elementos de contradecir la detención por una de abuso de autoridad.
3. Que el Ministerio de la Mujer debe ser el ente rector de la fiscalización del cumplimiento por parte de la Gobiernos Regionales y locales, estableciendo sanciones por omisión de funciones y siendo responsables políticamente por el incremento de casos de violencia contra la mujer en sus distritos y provincias.
4. El ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con los gobiernos regionales y locales deben buscar la manera como financiar la construcción de las albergues de refugio para las personas víctimas de violencia, las que deben estar implementadas con todo un equipo de profesionales multidisciplinarios con la finalidad de ayudarlos en la etapa que va desde la rehabilitación hasta el apoyo legal con la finalidad de obtener un proceso justo con una sentencia contra el agresor, de tal manera que sirva de ejemplo para la sociedad como una manera de coerción.

5. En estos centros de refugio, también deben organizar talleres con la finalidad de que las víctimas aprenden a realizar alguna actividad u oficio que les genere una economía de tal manera logren su independencia y autonomía y no sean otra vez víctimas de violencia por la dependencia económica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Adrianzen, I. (2014). *¡Alto! Problema de violencia contra la mujer*. Lima: Fondo editorial de USMP.
- Bardales, O. (2014) *Violencia familiar y sexual en el Perú*. Lima: MIMP
- Castillo, M. (2007). *Violencia intrafamiliar y políticas sociales*. Lima: Ediciones del Poder Judicial.
- Constitución Política Del Perú.
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para"
- Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer
- Cussianovich, A. (2007). *Violencia social, violencia intrafamiliar y sus implicancias para la salud mental y la administración de justicia desde el enfoque de los derechos humanos*. En: *Políticas sociales y violencia intrafamiliar*. Lima: Poder Judicial, 2007.
- Declaración De Los De Derechos Humanos
- Del Águila, J. (2019). *Violencia Familiar*. Lima: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Guerrero, R. (2006). *Violencia sexual: un análisis del cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales*. Lima: Ediciones Nova Print.
- Ley 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar, Y Erradicar La Violencia Contra La Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar
- Umpire, E. (2006). *El divorcio y sus causales*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.

## ANTECEDENTES DE TESIS

- Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley N° 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco Diembre – 2015* (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco – Perú.
- Arroyo, V. y García, R. (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica* (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica.
- Dulcey, I. (2015). *Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano – 2010* (tesis de pregrado). Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga, Colombia.
- García – Pachas, A. (2015). *Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano* (tesis de pregrado). Universidad de Piura. Piura, Perú.
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016* (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay – Perú.
- Palop, M. (2017). *Protección Jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet* (tesis de doctorado). Universitat Jaume Castellón de la Plana, España.
- Papalía, N. (2015). *El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires* (tesis de Maestría). Universidad de Palermo, Buenos Aires, Argentina.
- Pretell, A. (2016). *Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad* (tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú.
- Ramos, A. (2015) *Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres* (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- Sánchez, C. (2017). *La violencia sexual: desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales* (tesis de doctorado). Madrid.
- Sotomayor, G. (2017). *La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho – 2016* (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú
- Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014* (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: **ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA - 2019.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son las causas que influyen en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Analizar las causas que influyen el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019.</p>	<p><b>SUPUESTO PRINCIPAL</b></p> <p>Las causas de nivel cultural y nivel socioeconómico influyen en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019</p>	<p><b>CATEGORÍA PRINCIPAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Causas que influyen en el incremento de la violencia familiar</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cualitativa</li> <li>✓ Básica</li> <li>✓ No experimental</li> </ul>	<p><b>Diseño de Teoría:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fundamentada</li> <li>✓ Diseño Narrativo</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Entrevista</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICO</b></p> <p>¿Nivel cultural como causa que influye en el incremento de la violencia f familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019?</p> <p>¿Nivel Socioeconómico como causa que influye en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Analizar si el Nivel cultural influye en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana – 2019</p> <p>Analizar si el nivel socioeconómico influye en el incremento de la violencia familiar en lima metropolitana – 2019</p>	<p><b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>El nivel cultural si influye en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019</p> <p>El nivel socioeconómico si influye en el incremento de la violencia familiar, que afecta a las mujeres en lima metropolitana - 2019</p>	<p><b>CATEGORÍAS SECUNDARIAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel Cultural</li> <li>• Nivel Socioeconómico</li> </ul>			

## **Anexo 2: Instrumentos**

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR**

1. ¿Cuántos años de edad tiene usted?
2. ¿Cuál es su grado de instrucción?
3. ¿Tiene algún profesión u oficio que le genere algún ingreso económico?
4. ¿Cuál es su estado civil?
5. ¿Usted alguna vez fue víctima de violencia familiar?
6. ¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?
7. ¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?
8. ¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?
9. ¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?
10. ¿Usted cree que sus patrones de conducta de sus pareja o esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES

1. ¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función como fiscal de familia?
2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia familiar?
3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia familiar?
4. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas socioeconómicas?
5. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales?
6. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación?
7. ¿Diga usted cuantos años tiene como Juez Especializado de Familia?
8. ¿Cree usted que uno de causas principales en el abandono del proceso se debe a la dependencia económica de la mujer víctimas de violencia familiar?
9. ¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
10. ¿Cree usted que muchas veces las denuncias por violencia familiar son falsas, solo que se realiza por causar daño a la imagen de la pareja?

### **Anexo 3: Validación de instrumentos**



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA.**

Investigadora: BACH. BARRETO LOPEZ, KATHERINE ARIANI

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA”** que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL  
INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN  
A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA.**

Item	<b>ENTREVISTA 1: ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR.</b>	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años de edad tiene usted?					
2	¿Cuál es su grado de instrucción?					
3	¿Tiene algún profesión u oficio que le genere algún ingreso económico?					
4	¿Cuál es su estado civil?					
5	¿Usted alguna vez fue víctima de violencia familiar?					
6	¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?					
7	¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?					
8	¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?					
9	¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?					
10	¿Usted cree que sus patrones de conducta de sus pareja o esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?					

Item	<b>ENTREVISTA 2: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES.</b>	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función como fiscal de familia?					
2	¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia familiar?					
3	¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia familiar?					
4	¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas socioeconómicas?					
5	¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales?					
6	¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación?					
7	¿Diga usted cuantos años tiene como Juez Especializado de Familia?					
8	¿Cree usted que uno de causas principales en el abandono del proceso se debe a la dependencia económica de la mujer víctimas de violencia familiar?					
9	¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					
10	¿Cree usted que muchas veces las denuncias por violencia familiar son falsas, solo que se realiza por causar daño a la imagen de la pareja?					

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular

d) Buenas

e) Muy buena

Nombres y Apellidos:

Edelis Nayeli Sola Delfin

DNI N°: 41863788 Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: San Borja

Título Profesional: Cayano Dentista

Grado Académico: Maestro

Mención: Maestría en Inv. y Doc. Universitaria

Edelis Sola

Firma

Lugar y fecha: 16/11/2019

## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES.**

#### 2 ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
		1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X		
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X		

	Baja
	Regular
	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN  
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90% Buena



OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular       d) Buenas      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Odalis Naylat Solís Delfino  
DNI N°: 41863788      Teléfono/Celular: 962225882  
Dirección domiciliaria: San Borja  
Título Profesional: Cruzado Dentista  
Grado Académico: Maestro  
Mención: Maestro en Investigación y Docencia Universitaria

Odalis Solís

Firma



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA.**

Investigadora: BACH. BARRETO LOPEZ, KATHERINE ARIANI

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los “**ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA**” que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: ANALISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL  
INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN  
A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA.**

Item	ENTREVISTA 1: ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR.	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años de edad tiene usted?					
2	¿Cuál es su grado de instrucción?					
3	¿Tiene algún profesión u oficio que le genere algún ingreso económico?					
4	¿Cuál es su estado civil?					
5	¿Usted alguna vez fue víctima de violencia familiar?					
6	¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?					
7	¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?					
8	¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?					
9	¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?					
10	¿Usted cree que sus patrones de conducta de sus pareja o esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?					

Item	ENTREVISTA 2: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES.	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función como fiscal de familia?					
2	¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia familiar?					
3	¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia familiar?					
4	¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas socioeconómicas?					
5	¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales?					
6	¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación?					
7	¿Diga usted cuantos años tiene como Juez Especializado de Familia?					
8	¿Cree usted que uno de causas principales en el abandono del proceso se debe a la dependencia económica de la mujer víctimas de violencia familiar?					
9	¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					
10	¿Cree usted que muchas veces las denuncias por violencia familiar son falsas, solo que se realiza por causar daño a la imagen de la pareja?					

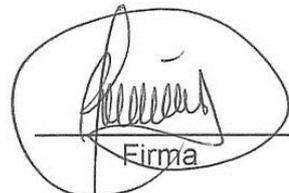
PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente      b) Baja      c) Regular       d) Buenas      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA  
DNI N°: 16691279      Teléfono/Celular: 943057310  
Dirección domiciliaria: Block 02 Dpto 503 Res. J. JOAQUIN ENCOMEN SJM  
Título Profesional: ABOGADO  
Grado Académico: MAGISTER  
Mención: DERECHO DEL NIÑO y políticas Públicas Infancias y Adolescencias

  
Firma

Lugar y fecha: 16 Diciembre 2019



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Título de la Investigación: **ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE AFECTAN A LAS MUJERES EN LIMA METROPOLITANA.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES.**

**2 ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
		1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		
4. Organización	Existe una organización lógica																		X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X		
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X		

	Baja
	Regular
+	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN  
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%



OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      ~~d) Buenas~~      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ARTURO WALTER NUNEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279      Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: Block 22 DPO 503 Res J.J. Pacheco S377

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: DERECHO DEL NIÑO y POLÍTICAS PÚBLICAS Infancia y Adolescencia

  
Firma

## **Anexo 4: Cuestionario de entrevista**

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR**

1. ¿Cuántos años de edad tiene usted?

Rpta. 30 años

2. ¿Cuál es su grado de instrucción?

Rpta. Quinto de secundaria

3. ¿Tiene algún profesión u oficio que le genere algún ingreso económico?

Rpta. Si soy empleada del hogar

4. ¿Cuál es su estado civil?

Rpta. Soltera

5. ¿Usted alguna vez fue víctima de violencia familiar?

Rpta. Si cuando convivía con mi ex pareja

6. ¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?

Rpta. No

7. ¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?

Rpta. No lo denuncie porque lo amaba

8. ¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?

Rpta. Si porque si lo denunciaba quien me iba mantener

9. ¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?

Rpta. Ahora no porque estoy soltera

10. ¿Usted cree que sus patrones de conducta de sus pareja o esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?

Rpta. Si porque así fue criado desde pequeño

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR

1. ¿Cuántos años de edad tiene usted?

Rpta. 38 años

2. ¿Cuál es su grado de instrucción?

Rpta. Secundaria Completa

3. ¿Tiene algún profesión u oficio que le genere algún ingreso económico?

Rpta. Si soy cosmetóloga

4. ¿Cuál es su estado civil?

Rpta. Casada

5. ¿Usted alguna vez fue víctima de violencia familiar?

Rpta. Si

6. ¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?

Rpta. No

7. ¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?

Rpta. No lo denuncie porque me pedía perdón indicándome que no lo volvería hacer

8. ¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?

Rpta. Si porque si lo denunció quien va mantener a mis hijos

9. ¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?

Rpta. Si porque si lo denunció no conseguirá trabajo y no podrá mantener a mis hijos

10. ¿Usted cree que sus patrones de conducta de su pareja o esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?

Rpta. Si porque así fue inculcado por su papa desde chiquito

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR

1. ¿Cuántos años de edad tiene usted?

Rpta. 27 años

2. ¿Cuál es su grado de instrucción?

Rpta. Superior

3. ¿Tiene algún profesión u oficio que le genere algún ingreso económico?

Rpta. Si soy Químico Farmacéutico

4. ¿Cuál es su estado civil?

Rpta. casada

5. ¿Usted alguna vez fue víctima de violencia familiar?

Rpta. No

6. ¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?

Rpta. No porque no fui victima

7. ¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?

Rpta. No denuncie porque nunca fui victima

8. ¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?

Rpta. No porque muchas mujeres trabajan y dependen de sí mismas

9. ¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?

Rpta. No porque no fui víctima de violencia

10. ¿Usted cree que sus patrones de conducta de sus pareja o esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?

Rpta. No porque no fui víctima de violencia

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR

1. ¿Cuántos años de edad tiene usted?

Rpta. 48 años

2. ¿Cuál es su grado de instrucción?

Rpta. Primaria

3. ¿Tiene algún profesión u oficio que le genere algún ingreso económico?

Rpta. No soy Ama de Casa

4. ¿Cuál es su estado civil?

Rpta. conviviente

5. ¿Usted alguna vez fue víctima de violencia familiar?

Rpta. Si

6. ¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?

Rpta. No lo hice

7. ¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?

Rpta. No lo denuncie porque tengo temor a que mis hijos se queden solo conmigo y no tengan a su papá a su lado

8. ¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?

Rpta. Si porque yo y mis hijos dependemos de el que es el único sustento de casa

9. ¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?

Rpta. Si porque si lo denunció no me dará el diario para mis hijos

10. ¿Usted cree que sus patrones de conducta de sus pareja o esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?

Rpta. Si porque fue educado así por su papá ya que siempre me decía que la mujer solo sirve para la atención del hogar

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES

1. ¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función como fiscal de familia?

Rpta. 7 años

2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia familiar?

Rpta. Si para poder resolver los casos de acuerdo a Ley

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia familiar?

Rpta. Si se ha incrementado y mucho

4. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas socioeconómicas?

Rpta. Si muchas mujeres son dependientes de sus parejas es por ello que ellas no se atreven a denunciar

5. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales?

Rpta. Si muchas mujeres no denuncian porque fueron criadas desde niñas en ese ambiente y creen que es normal

6. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación?

Rpta. Si muchas mujeres no denuncian los hechos por desconocimiento de sus derechos

7. ¿Diga usted cuantos años tiene como Juez Especializado de Familia?

Rpta. Como fiscal 7 años

8. ¿Cree usted que uno de las causas principales en el abandono del proceso se debe a la dependencia económica de la mujer víctimas de violencia familiar?

Rpta. Si claro porque alguna de ellas piensa que si siguen con el proceso su pareja ya no las va mantener

9. ¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Rpta. Si claro que existen algunos vacíos en la ley 30364 ya que, así como hay mujeres víctimas de violencia hay hombres también y en algunos casos se le notifica a la parte demanda cuando ya hay una sentencia y no se les da la posibilidad de poder asumir una defensa previa al proceso

10. ¿Cree usted que muchas veces las denuncias por violencia familiar son falsas, solo que se realiza por causar daño a la imagen de la pareja?

Rpta. Si en algunos casos no en todos hay algunas personas que denuncian por perjudicar a su pareja o ex pareja

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES

1. ¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función como fiscal de familia?

Rpta. 3 años como juez

2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia familiar?

Rpta. Como punto de vista mío creo que no es tan importante la experiencia ya que como abogado debemos de saber interpretar la ley y resolverlo como tal.

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia familiar?

Rpta. Si se ha incrementado en los últimos años

4. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas socioeconómicas?

Rpta. En realidad, muchas mujeres no denuncian los hechos porque la gran mayoría son ama de casa y ellas creen que denunciando al agresor quien las mantendrá

5. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales?

Rpta. Si muchas mujeres no denuncian los hechos porque creen que es normal que la mujer dependa del hombre y estén sujetas a ellos

6. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación?

Rpta. Si muchas mujeres no denuncian los hechos porque son analfabetas o no saben cuáles son sus derechos y por desconocimiento no lo hacen

7. ¿Diga usted cuantos años tiene como Juez Especializado de Familia?

Rpta. Ejerciendo la función de Juez 3 años

8. ¿Cree usted que uno de las causas principales en el abandono del proceso se debe a la dependencia económica de la mujer víctimas de violencia familiar?

Rpta. Si muchas mujeres abandonan el proceso porque indican que ya se amistarón con la parte demandada y que si el proceso continua se le generara antecedente a la parte agresora y así no podrá conseguir trabajo

9. ¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Rpta. Si existen algunos vacíos en la ley 30364 ya que, por los cortos plazos se tiene que emitir un Auto Final y no se le da oportunidad a la otra parte para ejercer su derecho en el proceso

10. ¿Cree usted que muchas veces las denuncias por violencia familiar son falsas, solo que se realiza por causar daño a la imagen de la pareja?

Rpta. Si en algunos casos la victima realiza la denuncia por despecho y asi perjudicar a la otra parte

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES

1. ¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función como fiscal de familia?

Rpta. 9 años como juez

2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia familiar?

Rpta. Si es importante ya que con nuestra amplio conocimiento y experiencia podemos resolver los casos de acuerdo a Ley

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia familiar?

Rpta. Si se ha incrementado los casos de violencia familiar y el feminicidio

4. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas socioeconómicas?

Rpta. Si claro hay mujeres que no denuncian los hechos de violencia porque dependen del hombre son ama de casa y están sometidas al hogar

5. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales?

Rpta. Si muchas mujeres no denuncian los hechos porque desde su infancia fueron criadas en un ambiente de violencia ya sea por su padre y su madre

6. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación?

Rpta. Si muchas mujeres no denuncian los hechos por desconociendo o porque creen que las autoridades no le aran caso

7. ¿Diga usted cuantos años tiene como Juez Especializado de Familia?

Rpta. Ejerciendo la función de Juez 9 años como Magistrado

8. ¿Cree usted que uno de las causas principales en el abandono del proceso se debe a la dependencia económica de la mujer víctimas de violencia familiar?

Rpta. Si muchas mujeres abandonan el proceso porque dependen de su conyugue y creen que denunciándolo el demandado se ira a la cárcel y no tendrá quien la mantenga a ella y sus hijos

9. ¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Rpta. Si existen algunos vacíos en la ley 30364 ya que dicha Ley tiene plazos cortos y no permite ejercer la defensa de la otra parte el Juez dicta las Medidas de Protección y se procede a notificar a la parte demandada en algunos casos sin llevar una audiencia previa

10. ¿Cree usted que muchas veces las denuncias por violencia familiar son falsas, solo que se realiza por causar daño a la imagen de la pareja?

Rpta. Si en algunos casos si la victima denuncia solo por perjudicar a su pareja o ex pareja

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES

1. ¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función como fiscal de familia?

Rpta. 5 años como Fiscal de Familia

2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia familiar?

Rpta. Si es importante la experiencia laboral ya que con dicha experiencia nos permite resolver los casos inmediatamente

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia familiar?

Rpta. Si

4. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas socioeconómicas?

Rpta. Si muchas mujeres víctimas de violencia no denuncian los hechos ya que muchas de ellas dependen de su pareja

5. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales?

Rpta. Si muchas mujeres no denuncian los hechos porque ya están acostumbradas a vivir así desde su infancia entonces lo ven normal que el agresor las maltrate

6. ¿Cree usted que la mujer víctima de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación?

Rpta. Si muchas mujeres no denuncian los hechos porque desconocen sus derechos en la gran mayoría las mujeres que no tienen estudio

7. ¿Diga usted cuantos años tiene como Juez Especializado de Familia?

Rpta. Ejerciendo la función de Fiscal 5 años

8. ¿Cree usted que uno de las causas principales en el abandono del proceso se debe a la dependencia económica de la mujer víctimas de violencia familiar?

Rpta. Si muchas mujeres abandonan el proceso porque indican que ya se amistarón con su pareja y que denunciaron en un momento de ira y que si el proceso continúe le va perjudicar a su pareja y ellas no tendrán quien las mantenga

9. ¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Rpta. Si existen algunos vacíos en la ley 30364 ya que, no es un procedimiento que se investigue a fondo del proceso y por los cortos plazos que indica la ley se tiene que resolver en ese plazo determinado y ahí cuando en algunos casos vulneramos el derecho a la defensa de la otra parte que es la parte demandada

10. ¿Cree usted que muchas veces las denuncias por violencia familiar son falsas, solo que se realiza por causar daño a la imagen de la pareja?

Rpta. Si en algunos casos la víctima realiza la denuncia tan solo por querer perjudicar a la otra parte y muchas veces la denuncia es falsa, difamadora y calumniadora